

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

839 *Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Desert Leaves.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Desert Leaves.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Roberto Ballester Fuillerat, don Antonio Dámaso del Campo García, doña Eva Llopis Sancho, don Wim Gabriëlle Koos Cambien y don Zorba López Rivera según resulta de escritura otorgada ante el notario de Valencia don Joaquín Sapena Davó el 6 de julio de 2021 con el número 935 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Partida del Mar, n.º 100, Almacera 46132 Valencia y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Profundizar en el conocimiento científico de todos los aspectos relacionados con la forestación de zonas áridas y semi-áridas y preservación de bosque en esas mismas.

Fomentar la comunicación entre personas y entidades que estén involucradas en la forestación de zonas áridas y semi-áridas o preservación de bosques en esas mismas, que tengan interés en ello y/o que tengan un conocimiento relevante para ello.

Apoyar, mediante la aportación de conocimiento científico y el tejido de redes de contactos, iniciativas de forestación sostenible en zonas áridas y semi-áridas y preservación de bosque en esas mismas.

Quinto. *Patronato.*

Don Roberto Ballester Fuillerat, don Antonio Dámaso del Campo García, don Wim Gabriëlle Koos Cambien y don Zorba López Rivera.

Cargos:

Presidente: Don Wim Gabriëlle Koos Cambien.

Secretario: Don Roberto Ballester Fuillerat.

Vocales: Don Antonio Dámaso del Campo García y don Zorba López Rivera.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 15 de octubre de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Desert Leaves Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de octubre de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.